



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00371-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CLAUDIA NELLY ORTIZ ORTEGA
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del nueve (9) de noviembre de 2017 (fls. 3 a 6 cud 2 instancia), por la cual se confirma la decisión adoptada en audiencia inicial celebrada el 4 de mayo de 2016, que declaró impropia la excepción de caducidad.

Continuando con el trámite del proceso se fija fecha para continuar la audiencia inicial dentro del presente asunto, el próximo **doce (12) de abril de 2018 a las 10:00 am**, la cual se realizará en la Sala de audiencias N°. 20 ubicada en el segundo piso de la Torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

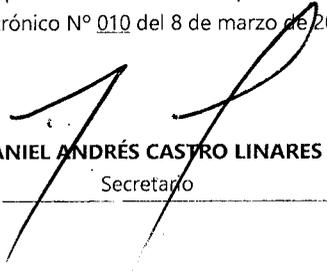
De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 010 del 8 de marzo de 2018.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario